



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0980-2024-MDCH/GM**

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2024.

<u>VISTO:</u> Orden de Compra Nº 1515-2024, de fecha 22 de julio del 2024; la Carta N° 005-2024, ingresada a mesa de partes en fecha 02 de agosto del 2024 con exp. Nro. 20748; el informe N° 0546-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 09 de agosto del 2024; Informe N° 01502-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 12 de agosto de 2024; Informe N° 1092-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 16 de agosto del 2024; Informe N° 1194-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 19 de agosto del 2024; el Informe legal N° 1070-2024-MDCH-OGAJ /C-A, de fecha 21 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### **CONSIDERANDO:**

MUNICIPALIDAD

ABAMBAG

DISTRITAL

huahuacho

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Compra Nº 1515-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa lng. Wellington Lopez Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA Nº001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, <u>El contratista</u> podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.
  - Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.
    - a) Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
    - b) Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.
    - Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y
- Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA Nº 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)

Kusi Kawsanapag Página 1 de 3



# COTABAMBAS - ABURMAS



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia. v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho"

Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, <u>En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa</u> <u>dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud</u>, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante **Orden de Compra N° 1515-2024**, de fecha 22 de julio del 2024, se formaliza la adquisición de ANALIZADOR DE CALIDAD DE LECHE para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA GRANJA WORT DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" con el contratista TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C. con RUC: 20600498925, por el importe de S/. 4,800.00 (Cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de entrega de <u>10 días calendarios</u>, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/C (23/07/2024).

Que, mediante Carta N° 005-2024, ingresada a mesa de partes en fecha 02 de agosto del 2024 con exp. Nro. 20748, el Sr. Salustio Puente de la Vega Delgado, gerente general de la empresa TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C., solicita ampliación de plazo por 15 días calendario para la entrega del bien correspondiente a la **Orden de Compra N° 1515 -2024**, bajo el sustento de que *"No hay stock de dicho equipo en varias ciudades, ya realizamos el pedido y demora el tiempo solicitado (...)"* 

Al respecto, mediante Informe N° 01502-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 12 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local, Ing. Felix Boza Choquehuanca, remite el informe N° 0546-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C, de fecha 09 de agosto del 2024, a través del cual el coordinador de PROCOMPITE (AREA USUARIA), señalando la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo por el periodo de 15 días adicionales, en vista de que dicho bien es necesario para la culminación de las metas físicas del plan de negocio, tal como lo refiere el ejecutor Mv. Alexei Quispe Lazo. Teniendo como nueva fecha limite de entrega el 17 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 1092-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 16 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Logística, CPC Matias Leon Bazan remite la procedencia de la ampliación de Plazo de la Orden de Compra Nº 1515-2024, en merito al informe emitido por el Asesor de la Oficina de Logística, quien refiere que conforme a los fundamentos de hechos y de derecho, corresponde a la Entidad aprobar la solicitud de ampliación de plazo a través de acto administrativo, solicitada por la contratista TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C., respecto de la O/C N° 1515-2024 por el plazo de quince (15) días calendarios, ello debido a que la contratista cumple con sustentar el motivo de su solicitud, señalando que la causal invocada no le es atribuible. Teniendo como nueva fecha límite de entrega el 17 de agosto del 2024.

Que, mediante informe N°1194-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 19 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, eleva ante la Gerencia Municipal, el expediente de aprobación de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1515-2024 para su opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1070-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: PROCEDENTE solicitud de ampliación de plazo a la Orden de Compra Nº 1515-2024 a favor del proveedor TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C., por falta de pronunciamiento de la Entidad en los plazos establecidos conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA Nº001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, por lo expuesto y habiendo vencido el plazo para emitir pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el contratista TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C., resulta necesario expedir acto administrativo que ratifique la aprobación de ampliación de plazo para la adquisición de ANALIZADOR DE CALIDAD DE LECHE.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

## SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – APROBAR, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO de entrega de ejecución de la Orden de Compra N° 1515-2024, respecto a la adquisición de ANALIZADOR DE CALIDAD DE LECHE para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LECHE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LA GRANJA WORT DE LA COMUNIDAD DE PATARIO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" - PROCOMPITE por el plazo de <u>15 DÍAS CALENDARIOS</u>, formulado por el proveedor TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C., conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA Nº001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho".

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac

Kuri Kawsanapag Página 2 de 3



TAL DE

OTARA

DIST

MR







2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor TRANSPORTES Y VETERINARIA PERU S.A.C., para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el tenor de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – REMITIR copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;** 







Kusi Kawsanapag Página 3 de 3